



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 103316

PROVEEDOR: JOSE ALBERTO MELENDEZ VALERO
NIT. 17.014.384-6

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCA REGAL

VALOR: OCHENTA MILLONES CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE.
(\$80.004.040.00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FIRMA DEL
ACTA DE INICIO.

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No.003 de 2008), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de la otra **JOSE ALBERTO MELENDEZ VALERO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.014.384 de Bogotá D.C., y NIT. No. 17014384-6, con domicilio en Bogotá D.C, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Los sistemas de potabilización tienen como último proceso para garantizar la calidad de agua suministrada a la comunidad, el de desinfección, realizada con la aplicación del cloro que se ejecuta a través de los equipos (cloradores); dichos equipos requieren mantenimiento preventivo, siendo necesario el cambio de repuestos debido a su desgaste y corrosión por el compuesto químico. El mantenimiento preventivo es realizado por un funcionario de planta de ACUAVALLE S.A. E.S.P., igualmente, los repuestos deben estar físicamente disponibles, porque durante el mantenimiento preventivo que se les realiza a los equipos de cloración, algunas de sus partes presentan desgaste, por lo cual se deben cambiar para evitar alguna fuga de cloro, garantizar la dosis de cloro requerida y cuando se realiza el mantenimiento correctivo, alguna de sus piezas se deben cambiar para que el clorador pueda funcionar, es decir, que si no se dispone de los repuestos, hay una alta probabilidad que se deba suspender el tratamiento del agua y por ende el servicio a la población, mientras se realice el trámite para la adquisición de los repuestos a cambiar. La totalidad de los cloradores instalados en ACUAVALLE S.A. E.S.P., son marca REGAL, por lo tanto, los requerimientos solicitados también se requieren marca REGAL, para

tener una homogeneidad de estos equipos, al igual para los repuestos. 2. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 18 de Abril de 2016, con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero y aprobación del Primer Suplente del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo N°03 de 2008,. 3. Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 27 de Mayo de 2016 a **JOSE ALBERTO MELENDEZ VALERO**. 4. Que **JOSE ALBERTO MELENDEZ VALERO**, presentó propuesta y la documentación requerida. 5. El Departamento de Gestión Servicios Administrativos y la Subgerencia Administrativa Financiera, verificaron que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 23 de Agosto 2016. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., al "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCA REGAL**", de conformidad con la Solicitud Privada de Oferta No.DGSA-010-2016 realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que para todos los efectos hace parte del presente contrato. La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones ofrecidas por **JOSE ALBERTO MELENDEZ VALERO**, en su oferta fechada el 29 de Julio de 2016 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con los demás detalles y especificaciones. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$80.004.040.00) INCLUIDO IVA.** **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas en la Ventanilla única de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con sus respectivos soportes de entrega. **CUARTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.-** Entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. El transporte de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro, se estima dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la firma del acta de inicio. Se aceptan entregas parciales. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito, a través de un acta la cual deberá ser suscrita por EL PROVEEDOR y el SUPERVISOR con el Visto Bueno del Subgerente Operativo, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en



Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P c). **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR**: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5). Presentar los soportes que garantice la entrega de los suministros en la bodega de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26832 del 18 de Abril de 2016. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial



que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR, con fecha 29 de Julio de 2016; b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26832 del 18 de Abril de 2016. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; h) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones, b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa; b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar

aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** El PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el PROVEEDOR o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al PROVEEDOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la

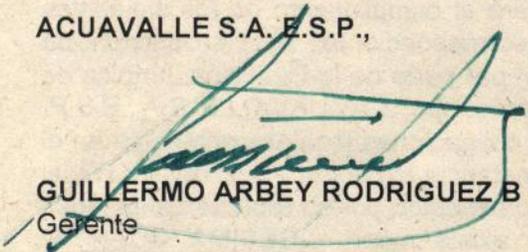


ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte No. 3N-19, Teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Avenida Carrera 19 No. 127 A – 12 Bogotá D.C., Teléfono: 310-858-64-20, E-mail: melendezingenieria@gmail.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los _____ del año Dos Mil Dieciséis (2016).

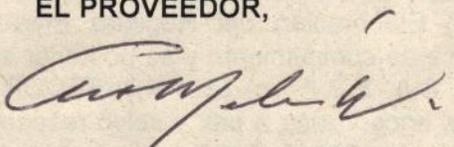
19 5 SEP 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL PROVEEDOR,



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente



JOSE ALBERTO MELENDEZ VALERO

Preparó: Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista.- Dirección Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

